

Aunque el expediente no indica ni justifica nada al respecto, la fusión de ambos sectores implica: El sector 35 pertenece al área de reparto AR-XXXVII del segundo cuatrienio de programación, mientras que el sector 36 pertenece al área de reparto AR-XXXVI del primer cuatrienio de programación, teniendo distinto aprovechamiento tipo (0,56 y 0,57 respectivamente). El establecimiento de dos usos globales para el sector 35-36.

Aunque se justifica una mejora en la ordenación conjunta de ambos ámbitos, la documentación aportada mantiene la del Plan General de Ordenación Urbana actual.

Los dos sectores pertenecen a distinto cuatrienio y por tanto a distinta área de reparto. Dichas áreas presentan aprovechamientos distintos (aunque sea escasa la diferencia) y estos resultan de la aplicación de las disposiciones legales para su cálculo. La unión de los dos sectores y por tanto la inclusión en distinto cuatrienio es de suponer que está afectando al aprovechamiento tipo de las áreas de reparto de las que proceden o se integran, lo cual no se documenta ni justifica.

El Plan establece para cada ámbito de actuación el uso característico. Igualmente establece que el cambio de uso global en suelo urbanizable forma parte de la estructura general y orgánica del territorio, por lo que su alteración supondría Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, según el artículo 101.b del PGOU. La compatibilidad de usos propuesta T5 y T8, además de cuestionarse la viabilidad de determinación en un mismo ámbito de usos característicos distintos, implica un cambio de uso global.

La superficie bruta de la ficha conjunta aumenta, justificándose en la medición real de los terrenos. La adecuación de la superficie real de los terrenos se debe producir, y así lo permite el Plan General de Ordenación Urbana dentro de un porcentaje, en el planeamiento de desarrollo, por lo que este aumento en la finca sólo cabe entenderlo como reclasificación de suelo no urbanizable.

Con la unión de dos sectores de dos programaciones distintas se alteran sustancialmente las previsiones del Plan, así como las correspondientes áreas de reparto. Según el propio Plan, el aumento o disminución de la superficie de un área de reparto en un 5% supone también revisión.

Así, a tenor de lo recogido en el informe, estamos ante un supuesto de Revisión del Planeamiento cuya aprobación corresponde a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sin que dicha competencia pueda entenderse delegada al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 77/1994, que excluye expresamente los supuestos de revisión, por lo que el acto impugnado es nulo, según lo dispuesto en el artículo 62.1.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP-PAC, al haber sido dictado por órgano manifiestamente incompetente.»

Asimismo se indica que el texto completo de dicha resolución de fecha 29 de enero de 2003 se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Secretaría General Técnica de esta Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3, en Sevilla, y en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en Almería, sita en C/ Hermanos Machado 4.ª, 5.ª y 6.ª planta, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que les asistan.

Advirtiéndose que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de esta publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento

de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Sevilla, 11 de febrero de 2003.- El Secretario General Técnico, Antonio Troya Panduro.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 14 de febrero de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la resolución del recurso de alzada relativa a expediente sancionador en materia de sanidad alimentaria.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicada la Resolución desestimatoria del recurso de alzada adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, C/ Castelao núm. 8 - 2.ª planta, Polígono Guadalhorce, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador, informándole que podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga en el plazo de dos meses, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 14.1, segunda de la citada Ley.

Núm. expte.: 99/00-S.

Notificado: Isabel Sánchez Mancilla. Bar Las Rosas.

Ultimo domicilio: C/ Alcalde Díaz Zafra, núm. 24. 29006 Málaga.

Trámite que se notifica: Resolución desestimatoria Rec. Alzada.

Málaga, 14 de febrero de 2003.- El Delegado, José Luis Marcos Medina.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Iniciación, formulado en el Expediente Sancionador incoado que se cita.

Intentado sin efecto la notificación del Acuerdo de Iniciación, formulado en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 (LRJAP y PAC), de 26 de noviembre de 1992, se publica el presente para que sirva de notificación del mismo, significándoseles que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de aquel en que se practique la notificación, queda de manifiesto el expediente, en la Sección de Informes y Sanciones de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Sanlúcar de Barrameda núm. 3, de Huelva, pudiendo formular las alegaciones que a su derecho convenga, con la proposición y aportación de pruebas que considere oportunas, a tenor de lo dispuesto en los arts. 18 y 19 de RD 1398/1993.

Expediente: HU/2002/644/G.C./CAZ.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Fernando Gómez Ordóñez. C/ La Cantina núm. 8. Esquivel-Alcalá del Río. Sevilla.

Hechos denunciados: El día 28 de octubre de 2002, en el camino de Castillejos, en el término municipal de San Silvestre de Guzmán, practicar el deporte de la caza en coto privado sin autorización, portando artes o medios prohibidos legal o reglamentariamente, habiendo capturado seis perdices.

Infracción: Art. 46.1.e) del Reglamento de Caza, en relación con la Disposición Derogatoria Unica 1.e) de la Ley Orgánica de 23 de noviembre de 1995, del Código Penal.

Art. 46.1.f) del Reglamento de Caza, en relación con la Disposición Derogatoria Unica 1.e) de la Ley Orgánica de 23 de noviembre de 1995, del Código Penal.

Tipificación: Arts. 46.1.e) y 46.1.f) del Reglamento de Caza.

Proponiéndose 3.005,06 euros, art. 49.10.b) del Decreto 506/1971, de 25 de marzo, cuando un solo hecho constituya dos o más infracciones administrativas de caza, se castigará con la sanción que corresponda a la de mayor gravedad en su límite máximo.

Sanción propuesta: Una multa de 3.005,06 euros por las infracciones muy graves observadas.

Indemnización: De 270,46 euros por daños ocasionados consistentes en la captura de seis perdices, según Resolución de 3 de junio de 1986, BOJA núm. 55, de 10 de junio de 1986, sobre escala de valores de especies cinegéticas, junto con don Juan José Cabrera Domínguez, DNI núm. 27858293, y don Fernando Zambrano Baena, DNI núm. 28350630.

Dstrucción de las redes y focos por ser medios no autorizados. Retirada de la licencia de caza por período de cinco años.

Huelva, 14 de febrero de 2003.- El Delegado, Justo Mañas Alcón.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 20 de noviembre de 2002, de la Delegación provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de solidaridad a los que ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y Actos Administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

Núm. expte.: 1972/01.

Nombre apellidos y localidad: Pilar Parente Jiménez. San Fernando.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de IMS.

Núm. expte.: 2144/01.

Nombre apellidos y localidad: Rosario Rodríguez García. San Fernando.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de IMS.

Núm. expte.: 3506/01.

Nombre apellidos y localidad: Cándido Blanco Rivero. San Fernando.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de IMS.

Núm. expte.: 3562/01.

Nombre apellidos y localidad: Francisco Javier López García. San Fernando.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de IMS.

Núm. expte.: 3640/01.

Nombre apellidos y localidad: María José López García. San Fernando.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de IMS.

Núm. expte.: 3882/99.

Nombre apellidos y localidad: Concepción Pérez Ramírez. Cádiz.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de IMS.

Núm. expte.: 3366/01.

Nombre apellidos y localidad: Manuela Ramírez Benítez. Cádiz.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de IMS.

Núm. expte.: 3388/01.

Nombre apellidos y localidad: Gonzalo Torres Pérez. Cádiz.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de IMS.

Núm. expte.: 3414/01.

Nombre apellidos y localidad: Noemí Abréu Carbajo. Cádiz.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de IMS.

Núm. expte.: 3466/01.

Nombre apellidos y localidad: Luisa de la Vega Pérez. Cádiz.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de IMS.

Núm. expte.: 3481/01.

Nombre apellidos y localidad: Ana M. González Millán. Cádiz.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de IMS.

Núm. expte.: 3575/01.

Nombre apellidos y localidad: Concepción Mora Pecci. Cádiz.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de IMS.

Núm. expte.: 3591/01.

Nombre apellidos y localidad: Ana María Muñoz Faraudo. Cádiz.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de IMS.

Núm. expte.: 3634/01.

Nombre apellidos y localidad: Rosario Barón Gutiérrez. Cádiz.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de IMS.

Núm. expte.: 2/02.

Nombre apellidos y localidad: Manuel Barreiro Ruiz. Locali Cádiz.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de IMS.